

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-001175-2025 DE JUEVES, 31 DE JULIO DE 2025**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 27 de junio de 2025 a PASTEUR LABORATORIO CLINICOS DE COLOMBIA S. A, con Nit 890.111.339-7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-0000720-2025, del 15 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

**2. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**  
**Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024**

Residuos	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Meses	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	
JULIO	81	0	3	0	0	0	0	0	0	84
AGOSTO	51	0	2	0	0	0	0	0	0	53
SEPTIEMBRE	48	0	2	0	0	0	0	0	0	50
OCTUBRE	74	0	5	0	0	0	0	0	0	79
NOVIEMBRE	58	0	2	0	0	0	0	0	0	60
DICIEMBRE	70	0	2	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL 2ºSEM</b>	<b>382</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>PROM</b>	<b>63.6</b>	<b>-</b>	<b>2,6</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>66,2</b>

Tabla 1. Cantidades de residuos hospitalarios en kg 2º semestre 2024.

**PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA** generó durante el año 2024 un total de 382Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 63,6 Kg y media

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

móvil de los últimos seis meses un total de 66,2 kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de junio de 2025, se realizó la visita a la gestión externa de PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA, identificada con NIT890111339-7, código CIIU No. 8691, ubicado Centro Comercial Plazuela 21, Local 3, 4 y 5, Cra 71 #31-219 la cual fue atendida por el Sra. Diana León, Bacterióloga líder, quien manifestó que se prestan los servicios de toma de muestra y procedimientos.

**PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA** se encuentra distribuida así:

- Recepción.
- Sala de espera.
- Administración
- Toma de muestra (5 cubículos)
- Toma de muestra ginecológica
- Baño de uso público para citología y muestras ginecológicas.
- Baño uso público hombre
- Baño uso público mujeres
- Separación de muestras Inmunología
- Hematología
- Química Sanguínea.
- Lavado de material
- Bodega
- Almacenamiento de residuos ordinarios, aprovechables y peligrosos

### 1. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A genera residuos no peligrosos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro. Estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P.) los días lunes, miércoles y viernes

### 2. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes, Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES (SAE).

### 3. CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 6. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 10 de junio de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

<b>PASTEUR</b>	GESTIÓN DE INSTALACIONES Y SEGURIDAD	Version: 1 Fecha elabor: 2025/03/21 Fecha última rev: 2025/03/22 Página: 1 de 30
Estado: Anexo SST Tipo Anexo: Normas	Revisión: Análisis de procesos Jorge Guzmán-Muñoz	Objeto: Controlar los riesgos biológicos Anexo Normativo
Fecha: 2025/03/21	Fecha: 2025/03/21	Fecha: 2025/03/21

**INTRODUCCIÓN**

El presente plan tiene como finalidad convertirse en una herramienta básica para la buena gestión de los residuos en la organización, permitir un mejoramiento continuo y adecuado desde los parámetros de habitabilidad hacia los más altos estándares de acreditación para la calidad en salud, por lo tanto, este documento es de estricto y obligatorio cumplimiento y se encuentra socializado a todo el personal que interviene en el proceso gestión integral para los residuos generados en atención en salud y otras actividades partiendo de la clasificación de los residuos, su manejo interno desde el área de generación hasta la disposición final de los mismos.

Los desechos generados por las diferentes actividades en **PASTEUR LABORATORIOS CLÍNICOS DE COLOMBIA S.A.S** constituyen riesgos de tipo biológico, cuyo grado de complejidad deriva del carácter infeccioso de algunos de sus componentes; dado que los riesgos pueden ser por el manejo inadecuado de residuos hospitalarios se exponen en primer término al personal tanto interno como externo, responsable de cada etapa.

Para contribuir a su aplicación y adopción, Pasterur laboratorios clínicos se compromete a:

- Garantizar el proceso de Socialización, del presente documento y el manejo de los residuos generados en la institución para cada uno de los funcionarios del área científica.
- Asegurar la disponibilidad del plan en el sistema de gestión de calidad y las áreas donde se generan los residuos hospitalarios, de manera que pueda ser de consulta del personal.
- Garantizar el cumplimiento del plan descrito a través de los procesos plasmados

Imagen 4. PGIRASA

## • CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A, son realizadas virtual y presencialmente en temas como:

- Riesgo biológico y bioseguridad

## 7. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

**PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA**, se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 19 de noviembre de 2021. Realizó el cierre al período de balance del año 2024 el día 27 de marzo de 2025 con registro No. 5000365400 respectivamente, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000320250
Fecha del Certificado:	06/03/2024, 7:20:18 pm
NET:	30011139
Empresa:	PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A.
Establecimiento o instalación:	PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP30688
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	CR 91 N° 31-279 LOCALES 3-4-5 CC PLAZUELA 21
Fecha de inscripción al Registro:	23/04/2013
Responsable del diligenciamiento de la información:	GERALDINE CASTAÑO LUNA
Correo electrónico:	geraldine@pasteurlab.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2023 - 31/12/2023
Fecha de diligenciamiento:	22/02/2024
Fecha y hora del cierre:	06/03/2024 07:20:16 PM
Períodos de balance a la fecha diligenciados:	2007 :: 2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción. URL: <a href="http://www-respel.ideam.gov.co/mrusrmp/">http://www-respel.ideam.gov.co/mrusrmp/</a>

Imagen 6 Cierre RESPEL periodo 2024.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## 8. PLAN DE CONTINGENCIA

PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”.

Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos. sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

## 9. FUMIGACIÓN

PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA, Realiza fumigaciones con la empresa FUMIHIGIENE Y CONTROL S.A.S La última fumigación la realizaron el día 20 de junio 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 7. Certificado FUMIHIGIENE Y CONTTOL S.A.S.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

## CONCEPTO TÉCNICO

### 1. PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA SA, cumple con los siguientes:

1.1 Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año

1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002

1.3 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.4 Con la Presentación del consolidado de formato RH1 del año 2024 con indicadores de residuos peligrosos dando cumplimiento a la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.10.

### 2. PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A debe:

2.1 Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2.2 Dentro de los 60 días calendario, realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas ambientales

2.3 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

2.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

(...)

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el contexto del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este literal específicamente exige la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia de las causas y fuentes de riesgo, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, así como la afectación que puedan generar en el área de influencia de la entidad.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002 se refiere a la obligatoriedad de implementar medidas para evaluar la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Estas medidas incluyen auditorías ambientales e indicadores de gestión, y para estos últimos, se requiere el desarrollo de registros de generación de residuos.

Que a su vez, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora VANESSA ABELLO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de PASTEUR LABORATORIO CLINICOS DE COLOMBIA S. A, con Nit 890.111.339-7, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21, Local 3, 4 y 5, Cra 71 #31- 219, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a PASTEUR LABORATORIO CLINICOS DE COLOMBIA S. A, con Nit 890.111.339-7, ubicado en el Centro Comercial Plazuela 21, Local 3, 4 y 5, Cra 71 #31- 219, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Dentro de 90 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017
2. Dentro de los 60 días calendario, realizar capacitaciones al personal de la empresa en temas ambientales
3. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del primer semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos en el mes de julio,

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios al semestre a reportar.

4. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, PASTEUR LABORATORIOS CLINICOS DE COLOMBIA S.A debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000720-2025, del 15 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

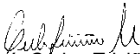
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal al establecimiento de comercio PASTEUR LABORATORIO CLINICOS DE COLOMBIA S. A, con Nit 890.111.339-7, al correo [Controlctg@pasteurlab.com](mailto:Controlctg@pasteurlab.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**

  
Revisó: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa  
Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA